Resolución D.G.O.C. Nº 926 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 397/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659.----------

Asunción, 11 de setiembre de 2.014.-

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados a la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659,** y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución D.G.O.C. Nº 420 de fecha 11 de diciembre de 2013, se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 20/2013 – "Servicio de Aseo y Limpieza para Nivel Central y Dependencias", Plurianual – ID Nº 256.659, Lote 1 – Nivel Central a la empresa "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS.

Que, en fecha 18 de diciembre de 2013, se suscribe el respectivo contrato entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, con una vigencia contractual al 31 de diciembre de 2014, contado desde la fecha de suscripción del mismo.

Que, mediante Memorándum D.E.C. Nº 1095 de fecha 24 de julio de 2014, se solicitó a la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, un informe sobre los inconvenientes que ocasiona al cumplimiento a cabalidad del Numeral 5. Exigencias en cuanto al Personal, del contrato suscrito.

Que, el Lic. Gustavo Emilio Troxler, en su carácter de Jefe del Dpto. de Control de Personal, por nota del 05 de agosto de 2014, informó cuanto sigue: ***..."En el punto 5 del mencionado contrato – EXIGENCIAS EN CUANTO AL PERSONAL – Registro de Asistencia: en todos los casos el personal deberá registrar indefectiblemente su entrada y salida en la institución a través del sistema de marcación establecida por el MSPyBS, reloj marcador biométrico con su cédula de identidad en cada lugar de prestación. Sobre el particular, solicita informe sobre los inconvenientes que ocasiona al cumplimiento a cabalidad con la exigencia del contrato. Al respecto, cabe mencionar que los relojes biométricos cuentan con una memoria limitada en relación a la***

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 926 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 397/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659.----------

cantidad de usuarios. En relación a los personales de la empresa COMPUCOM, los mismos fueron enrolados para registrar a través de los mismos a principios y mitad del corriente año de acuerdo a los pedidos realizados a este Departamento. Y se tiene como experiencia que existen muchos cambios de personales (rotación, cambio o remplazo) y otros que se enrolaron registraron un tiempo y después ya no; otros que se enrolaron y no registraron; otros que no registran constantemente (rotación, cambio o remplazo)..."

Que, por Nota MSPyBS. D.G.RR.HH. Nº 3677 de fecha 29 de agosto de 2014, el Dr. Cesar Pimienta Irala, Director General de Recursos Humanos, remite a la Dirección General de Administración y Finanzas el informe presentado por el Departamento de Control de Personal de la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que, el Abog. Walter E. Troxler, Asesor Jurídico de la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante Providencia A.J. – DGAF Nº 245 de fecha 03 de setiembre de 2014, recomendó iniciar los trámites administrativos para la elaboración de una Adenda al contrato, en lo que se refiere al Punto 5. Exigencias en cuanto al personal – Registro de Asistencia, teniendo en consideración el informe emanado por la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos.

Que, la empresa "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, viene realizando los servicios conforme a lo establecido en el Contrato y Adenda Nº 1, sin embargo, sólo ha cobrado por los meses de enero y febrero, quedando pendiente de cobro los meses posteriores hasta la fecha, debido al inconveniente que ha surgido y que fuera manifestado por las autoridades de la Dirección General de Recursos Humanos, específicamente REGISTRO DE ASISTENCIA.

Que, a los efectos de una mejor comprensión recurrimos a la doctrina, la cual sostiene que el contrato posee, por un lado, Elementos Reales integrados por la denominada ***prestación,*** o sea, la cosa u objeto del contrato que en este caso es la prestación del servicio de aseo y limpieza, el cual fue realizado por la firma

Resolución D.G.O.C. Nº 926 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 397/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659.----------

"COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, y por el otro, posee la ***contraprestación,*** consistente en dar a cambio de ese servicio una suma de dinero u otro acuerdo, este último *(el pago)* aún pendiente por parte del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, en ese contexto, corresponde la prosecución de los trámites administrativos de rigor, a los efectos de honrar la deuda con la Empresa "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, ya que fue recibido el servicio de aseo y limpieza, objeto del contrato; sin perjuicio de las posibles multas que pudieran derivar de los plazos establecidos en la orden de servicio respectiva

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de modificación del Contrato, numeral 5, específicamente REGISTRO DE ASISTENCIA, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que, la Asesoría Jurídica por Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 388 de fecha 11 de setiembre de 2014, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

Que, en base a lo expuesto anteriormente, se considera jurídicamente viable conceder la Modificación solicitada, en base a la normativa legal y reglamentaria citada precedentemente y, por lo tanto, suscribir la resolución que aprueba la respectiva Adenda, la cual surtirá sus efectos a partir del mes de marzo del presente año, debido que a partir de dicho mes, la citada empresa no percibe el cobro por los servicios realizados, por razones imputables a la Convocante, sin que esto implique conceder mejores condiciones al proveedor afectado.

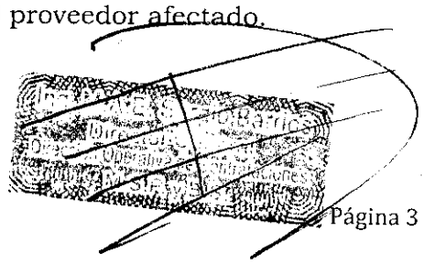

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 926 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 397/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659.----------

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda al **Contrato Nº 397/2013** suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **"COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS,** en el marco de la **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659,** en la que se establece que el Contrato N° 397, Numeral 5. Exigencias en cuanto al personal, específicamente Registro de Asistencia, quedará redactado de la siguiente manera: ***En todos los casos el personal deberá registrar indefectiblemente su entrada y salida en la institución, a través de planillas manuales de control de asistencia, las cuales serán firmadas por el/la Fiscalizador/a del Departamento de Servicios Generales del MSPyBS.***

Artículo 2°. Acordar que la Adenda a ser suscrita surtirá sus efectos a partir del mes de marzo del presente año, debido que a partir de dicho mes, la citada empresa no percibe el cobro por los servicios realizados, por razones imputables a la Convocante, sin que esto implique conceder mejores condiciones al proveedor afectado.

Artículo 3°. Disponer que todas las cláusulas del Contrato principal y de la Adenda N° 1 suscrita no afectadas por la presente resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Ing. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPyBS

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 926 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 397/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA "COMPUCOM" DE JORGE DANIEL ORUE CUEVAS, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 20/2013 - "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL Y DEPENDENCIAS", PLURIANUAL – ID Nº 256.659.----------

Artículo 4°. Establecer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

SB/ce